

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 20 / 2018
CONCEJO MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN**

En Salón de Honor de este Municipio, a 29 de octubre de 2018, siendo las 10:00 horas, se da por iniciada la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Concepción, convocada mediante Decreto Alcaldicio N° 1133 del 24 de octubre del 2018.

**PRESIDENTE: SR. PRESIDENTE CONCEJO
JAIME MONJES FARIAS** **SECRETARIO: SR. SECRETARIO MUNICIPAL
PABLO IBARRA IBARRA**

HORA DE INICIO: 10:10

HORA DE TÉRMINO: 10:18

<u>CONCEJALES ASISTENTES</u>	SI	NO
BORIS NEGRETE CANALES	X	-
PATRICIA GARCÍA MORA	-	X
RICARDO TRÓSTEL PROVOSTE	X	-
JAIME MONJES FARIAS	X	-
CHRISTIAN PAULSEN ESPEJO- PANDO	X	-
FABIOLA TRONCOSO ALVARADO	-	C/M
EMILIO ARMSTRONG DELPIN	X	-
JOAQUÍN EGUILIZ HERRERA	X	-
HECTOR MUÑOZ URIBE	-	X
ALEX ITURRA JARA	X	-

TABLA DE MATERIAS

1. Aprobación del Texto Refundido y Actualizado de la Ordenanza sobre los Derechos Municipales.

Sr. Presidente del Concejo Municipal, Don Jaime Monjes Farías

Nos ponemos de pies, y en el nombre de Dios se inicia la sesión, tomen asiento. Sr. Secretario le doy la palabra

Sr. Secretario Municipal de Concepción, Don Pablo ibarra Ibarra.

Buenos días Señor Presidente, Concejales, tema único a tratar, Aprobación del Texto Refundido y Actualizado de la Ordenanza sobre los Derechos Municipales, por concesiones, permisos y servicios, el material fue enviado vía correo electrónico, y también se trató en Comisión de Hacienda, además acá está la jefa de Renta y Patente ante cualquier consulta y duda.

Sr. Presidente del Concejo Municipal, Don Jaime Monjes Farías

Se ofrece la palabra, Concejal Paulsen

Sr. Concejal de Concepción, Don Christian Paulsen Espejo –Pando.

Sr. Presidente, he estado leyendo el acta correspondiente a la Comisión a la que tuvo lugar para el análisis, artículo por artículo de esta temática, y buscando al final, aparte de la mención de este decreto, no aparece el resultado de cómo se pronunciaron los asistentes a esta Comisión, por otra parte también, no aparece la nómina de los concurrentes, me interesa saber estos dos puntos de vista básicamente.

Sr. Presidente del Concejo Municipal, Don Jaime Monjes Farias

Concejal Iturra, Como presidente de la Comisión tiene la palabra.

Sr. Concejal de Concepción, Don Alex Iturra Jara.

Buenos días a todos y todas, en la Comisión de Hacienda se entregó una tabla más explicativa con las modificaciones que venían a mano, lamentablemente no están aquí expuesta, con los cambios explicaciones, o seguía igual, pero en la Comisión de Hacienda fue aprobado por todos los Concejales asistentes a esa Comisión, de dicha modificación al texto.

Sr. Presidente del Concejo Municipal, Don Jaime Monjes Farias

Si efectivamente, vimos punto a punto, y cada uno fuimos viendo las modificaciones, se aprobó por una nimiedad todas las modificaciones, concejal Iturra tiene la palabra.

Sr. Concejal de Concepción, Don Alex Iturra Jara.

Recordar que la original junto con todas las modificaciones fue enviada a los correos electrónicos de los Concejales.

Sr. Presidente del Concejo Municipal, Don Jaime Monjes Farias

Concejal Trostel

Sr. Concejal de Concepción, Don Ricardo Tróstel Provoste.

Muchas gracias Presidente, saludar a los colegas, y público presente, más que nada dar fe de lo que dice el colega Alex Iturra, estuvimos, con Jaime Monjes, y otros colegas, más que nada la única modificación que podríamos decir que hicimos en Comisión, fue lo que dice respecto al Art 7, número 2, donde se estableció un polígono diferenciado para un permiso anual para instalaciones, construcciones permanente en Bienes Nacionales de uso Público, y ahí se nos hacia mención de un polígono mucho más pequeño, hoy en el texto definitivo que vamos aprobar hoy día, el polígono va ser Paicavi, Avda. Los Carrera, Prat y Chacabuco, anteriormente era Freire, Colo colo, O'Higgins y Rengo, me parece que era, pero eso era la única modificación que parece que hicimos en Comisión de Hacienda, el resto todas las propuestas que se hicieron en distintas direcciones, fue aprobado por este Concejo, muchas gracias.

Sr. Presidente del Concejo Municipal, Don Jaime Monjes Farias

¿Alguien quiere hacer uso de la palabra?, vamos a votación, ¿lo votamos en general, o punto a punto?... toda la Ordenanza, en votación, unánime en la Comisión, alguien que se abstenga, o esté en contra, 7 votos a favor.

Habiéndose cumplido con el objetivo de la citación, que era la aprobación del texto Refundido y Actualizado de la Ordenanza sobre los Derechos Municipales, por concesiones, permisos y servicios, se da por terminada esta sesión.

ACUERDO N° 104-20-2018 (E)

El CONCEJO MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN, en la Sesión de Concejo Extraordinaria celebrada en el día de hoy; el oficio ordinario N° 1340 del Director de Administración y Finanzas; lo tratado en la Comisión de Hacienda N° 37 de fecha 25 de octubre de 2018; lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 43 del Decreto Supremo N° 2.385 de Interior, de 1996, que fija el texto refundido del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; los artículos 12, 65 y 79 de la Ley N° 18.695 adoptó el siguiente **Acuerdo**.

APRUEBA Texto Refundido y Actualizado de la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, según se indica:

**TEXTO ACTUALIZADO Y REFUNDIDO DE LA ORDENANZA
LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES,
PERMISOS Y SERVICIOS.**

Artículo 1°: La presente ordenanza tiene por objeto regular el monto, forma de giro y de cobro de los derechos municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, que obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

LIQUIDACIÓN, GIRO Y PAGO DE LOS DERECHOS

Artículo 2°: Los montos de los derechos a pagar están expresados, en general, en unidades tributarias mensuales (U.T.M) y/o porcentaje de ella.

El valor de la U.T.M a que se refiere esta Ordenanza, será el vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente giro.

Para los efectos de determinar su monto, los derechos serán girados y cobrados en cifras enteras, despreciándose las fracciones de pesos inferiores a cincuenta centavos o elevándose al entero superior de los cincuenta centavos o más.

Artículo 3°: Cada Dirección Municipal confeccionará la liquidación de derechos que proceda respecto de las funciones de su competencia y según se establece en esta Ordenanza, y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal, dentro del plazo que corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de los interesados, de efectuar y mantener al día los pagos de los derechos correspondientes.

Los giros y su correspondiente pago deberán hacerse previo al inicio de la actividad concesionada o el permiso otorgado o a la fecha que se comience a prestar el servicio, salvo en aquellos casos que una ley o un decreto alcaldicio hayan fijado otro plazo.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el registro correspondiente con indicación del boletín de ingreso y de su fecha.

Cada Dirección informará oportunamente a la Dirección de Administración y Finanzas de los contribuyentes morosos a objeto de que esta dirección adopte las medidas tendientes a su cobro.

Artículo 3° bis: La mora en el pago de los derechos municipales establecidos en la presente ordenanza, será sancionada con una multa de hasta el equivalente a tres Unidades Tributarias Mensuales.

De esta infracción conocerá el Juzgado de Policía Local que corresponda.

DE VOLUCIÓN DE LOS DERECHOS MUNICIPALES

Artículo 4º: La devolución del todo o parte del derecho municipal pagado deberá ordenarse por Decreto Alcaldicio fundado, previo informe de la Dirección correspondiente.

Copia del decreto antes indicado se transcribirá a la Dirección respectiva para su anotación en los libros o registros correspondientes.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan, después de pagados los derechos o patentes respectivas, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que les faltare para enterar el período pagado.

DERECHOS MUNICIPALES A SER GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO

Artículo 5º: Fijanse las siguientes tasas a los derechos municipales que deben ser girados por la Dirección de Aseo y Ornato, por las siguientes actividades:

1. Tala de árboles, por árbol:	0,5 U.T.M
Se cobrará además de 0,5 U.T.M, la reposición de árboles equivalente al valor de la tasación de árbol a talar que determina la Dirección de Aseo y Ornato.	
2. Retiro de ramas, hojas y otras provenientes de jardines, por M ³	0,3 U.T.M
3. Retiro de escombros, por M ³	0,4 U.T.M

DERECHOS MUNICIPALES A SER GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO.

Artículo 6º: Fijanse las siguientes tasas a los derechos municipales que deben ser girados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, por las siguientes autorizaciones, permisos y emisión de documentos:

1. Autorización para estacionamiento reservado en puntos determinados de las calles o lugares de uso público:	
a) Paraderos de taxis, por cada vehículo de alquiler, valor semestral:	0,5 U.T.M
b) Detenciones para tomar y dejar pasajeros en la vía pública otorgadas en forma exclusiva, por cada espacio vehicular, valor mensual:	1 U.T.M
c) Vehículos, valor anual.	60 U.T.M
2. Autorización a particulares para:	
a) Instalar señalizadores	1,5 U.T.M
b) Realizar demarcación, valor por m ²	0,25 U.T.M
3. Autorización para establecer sistema de control de estacionamientos en la vía pública, áreas concesionadas:	

a) Automóviles y vehículos livianos	\$22 el minuto
b) Motos	\$ 5 el minuto

En zona Parque Ecuador y áreas recreacionales de lunes a viernes, después de las 14.00 horas:

a) Automóviles y vehículos livianos	\$11 el minuto
b) Motos	\$ 5 el minuto

Los valores señalados precedentemente se reajustarán anualmente según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el período anterior a la fecha de cálculo.

4. Autorización mensual para el funcionamiento de cada reloj control: 0,1 U.T.M
5. Permiso diario para la suspensión de tránsito total en red vial básica, por cuadra: 6 U.T.M

Sin perjuicio de lo anterior, el Alcalde podrá, por resolución fundada, eximir del pago por los derechos establecidos en el presente numeral, ya sea de forma parcial o total, a personas jurídicas que no persigan fines de lucro, o respecto de actividades en que tenga interés el municipio.

No obstante, lo ya señalado, los avisos que se deben difundir por tres días, a lo menos, en los medios de comunicación social, referidos en el artículo 172 de la Ley N°18.290, deberán ser tramitados y pagados por el solicitante.

6. Permisos de ingreso de vehículos a calles o áreas de uso restringido, por vehículo:
 a) Valor mensual 2 U.T.M
 b) Valor diario 0,1 U.T.M
7. Permiso para utilizar barreras, por carga y descarga, mensual: 0,1 U.T.M
8. Otorgamiento de duplicado permiso de circulación o modificaciones en los permisos de circulación: 0,1 U.T.M
9. Otorgamiento de duplicado sello verde (vehículos catalíticos) 0,1 U.T.M
10. Permiso especial para traslado de vehículos, por día:
 a) Dentro de la comuna de Concepción. 0,1 U.T.M
 b) Fuera de la comuna de Concepción. 0,25 U.T.M
11. Revisión de taxímetros, cada vez incluye sello. 0,1 U.T.M
12. Peritajes e inspección ocular a vehículos dispuestos por los tribunales de justicia o solicitados por particulares: 0,1 U.T.M
13. Información respecto de empadronamiento de vehículos motorizados, por unidad: 0,1 U.T.M
14. Empadronamiento en registro municipal de carros y remolques, incluye placa patente, sin obtención de permiso de circulación: 0,2 U.T.M

15. Otorgamiento de duplicado certificado de empadronamiento de carros y remolques 0,05 U.T.M
16. Otorgamiento de certificado de modificación de inscripción en el registro municipal de carros y remolques. 0,1 U.T.M
17. Otorgamiento de duplicado placa carro arrastre. 0,2 U.T.M
18. Otorgamiento de copia de documentación de permisos de circulación solicitadas por instituciones:
a) Valor por documento. 0,05 U.T.M
19. Inscripción en el registro municipal de vehículos a tracción animal o humana, incluyendo placa y padrón: 0,1 U.T.M
20. Otorgamiento de duplicado de padrón registro de vehículos tracción animal: 0,05 U.T.M
21. Otorgamiento de duplicado de placa, incluyendo placa provisoria 0,05 U.T.M
22. Modificación del Registro Comunal de Permisos de Circulación, incluyendo padrón. 5 U.T.M
23. Empadronamiento de carros de mano y otros. 0,1 U.T.M
24. Control cada seis años para licencia de conducir clase B, C, D y F 0,5 U.T.M
25. Autorización para conducir vehículos de la clase C, D y F en licencias de clase A-1, A-1P, A-2, A-2P, A-3, A-4, A-5 y B. 0,25 U.T.M
26. Otorgamiento de duplicados de licencias de conducir de vehículos.
a) Clase A-1P, A-2P, A-3P, A-4 y A-5. 0,3 U.T.M
b) Clase A-1, A-2. 0,3 U.T.M
c) Clase B, C, D y F. 0,3 U.T.M
d) Clase E. 0,1 U.T.M
e) Duplicados provenientes de otras municipalidades, cualquiera sea su clase. 0,4 U.T.M
27. Otorgamiento de certificado de antigüedad de conductor u otros. 0,1 U.T.M
28. Autorizaciones para conducir conforme a la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito. 0,25 U.T.M
29. Control cada seis años o autorización para licencia clase E 0,1 U.T.M
30. Control psicotécnico (visual y médico), cuando no se trate del que deba rendir, para otorgamiento de licencia. 0,1 U.T.M
31. Fotografía digitalizada para licencias de conducir. 0,07 U.T.M
32. Control de licencias de conducir profesionales cada cuatro años. 0,35 U.T.M

33. Informe de factibilidad de trazados de líneas de locomoción colectiva solicitado por particulares. 1 U.T.M
34. Otorgamiento de certificados o autorizaciones cuyos derechos no estén contemplados específicamente. 0,1 U.T.M

**DERECHOS MUNICIPALES A SER GIRADOS POR
LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

Artículo 7º: Fíjanse las siguientes tasas a los derechos municipales que deben ser girados por la Dirección de Administración y Finanzas, por los siguientes servicios, permisos y autorizaciones:

1. Servicios de bodegaje de vehículos y animales abandonados en la vía pública o retenidos por cualquier motivo en recintos municipales pagarán los siguientes derechos, por día o fracción:

1.1 Servicio municipal:

a) Motos, motocicletas y motonetas	0,02 UTM
b) Automóviles y vehículos livianos	0,05 UTM
c) Camiones y buses de dos ejes	0,1 UTM
d) Camiones y buses más de dos ejes	0,15 UTM
e) No clasificados	0,05 UTM

1.2 Servicio concesionado:

a) Motos, motocicletas y motonetas	0,065 UTM
b) Automóviles y vehículos livianos	0,13 UTM
c) Camiones y buses de dos ejes	0,2 UTM
d) Camiones y buses más de dos ejes	0,25 UTM
e) No clasificados	0,075 UTM

2. Permiso anual por instalaciones o construcciones permanentes en bienes nacionales de uso público, no considerados especialmente:

- a) Para la zona centro polígono comprendido entre Paicaví – Avda. Los Carrera – Avda. A. Prat - Chacabuco, se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = (0,5 * AF / m^2) \times S$$

- b) Para las demás zonas, se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = (0,25 * AF / m^2) \times S$$

X Valor total a cancelar.

AF Avaluó fiscal del terreno, fijado por el Servicio de Impuestos Internos en el certificado de avalúo fiscal detallado.

M² Metro cuadrado del terreno, fijado por el Servicio de Impuestos Internos en el certificado de avalúo fiscal detallado.

S Superficie ocupada.

Para el cálculo de la fórmula se aplicarán los valores del bien raíz no acogido a la ley de copropiedad inmobiliaria más cercana al bien nacional de uso público ocupado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Alcalde podrá por resolución fundada, eximir del pago por los derechos establecidos en el presente numeral, ya sea de forma total o parcial, a personas jurídicas que no persigan fines de lucro o aquellas actividades en que tenga interés el municipio.

Este derecho municipal se calculará anualmente y podrá ser pagado por mes.

3. Permiso ocupación temporal de bienes nacionales de uso público que no están señaladas específicamente, diario:

De 1 m ² a 4 m ²	0,5 U.T.M
De 5 m ² a 9 m ²	1 U.T.M
De 10 m ² a 29 m ²	3 U.T.M
De 30 m ² a 59 m ²	6 U.T.M
De 60 m ² a 90 m ²	9 U.T.M
De 91 m ² a 124 m ²	12 U.T.M
De 125 m ² a 249 m ²	15 U.T.M
De 250 m ² a 499 m ²	18 U.T.M
Sobre 500 m ²	21 U.T.M

Estos valores, tendrán un recargo aumentado en un 100%, tratándose de ocupación temporal en la Plaza Independencia y en la Diagonal Pedro Aguirre Cerda. Además, tendrán un recargo del 50% tratándose de ocupaciones de la Plaza Perú, Plaza de Tribunales y Parque Ecuador, y tendrán una rebaja de un 50% tratándose de la ocupación de la plaza Bicentenario y el Parque Bicentenario.

Se prohíbe autorizar el estacionamiento de vehículos en el Parque Bicentenario, Plaza Bicentenario, Plaza España, Plaza de Armas, Plaza de Tribunales de Justicia, Diagonal Pedro Aguirre Cerca y Plaza Perú.

Sin perjuicio de lo anterior, el Alcalde podrá, por resolución fundada, eximir del pago por los derechos establecidos en el presente numeral, ya sea de forma parcial o total, a personas jurídicas que no persigan fines de lucro o para las actividades que persigan fines de lucro y en que tenga interés el municipio.

4. Permiso por ocupación transitoria de bienes nacionales de uso público o Municipales, por unidad de baño químico diario, no superior a 4 m² 0,1 U.T.M
5. Permiso para extracción de arena, ripios u otros materiales de los bienes nacionales de uso público, por m³, usando como base de cálculo para su pago mensual el correspondiente libro de ventas diarias u otra fórmula. 0,02 U.T.M
6. Permiso para extracción de materiales, señalados en el punto anterior, de pozos lastreros de propiedad particular, por m³, usando como base de cálculo para su pago mensual el correspondiente libro de ventas diarias. 0,1 U.T.M
7. Permisos para instalación de cabinas telefónicas, quioscos, garitas de guardias privados y pérgola de flores ubicadas en las afueras del cementerio municipal y del Mercado Central, instaladas en bienes nacionales de uso público, semestral. 0,75 U.T.M

8. Permiso diario para el funcionamiento de circos.
- a) Zona Central, Ejército, Lientur, San Juan Bosco- Roosevelt, Edmundo Larenas, Víctor Lamas, Esmeralda, A. Cardenal Raúl Silva Henríquez, Línea de Ferrocarril. 1 U.T.M
 - b) Zonas Periféricas 0,5 U.T.M
9. Permisos mensuales temporales para la venta de frutas y verduras, desde el 01 de diciembre al 31 de marzo, en zona rural. 0,5 U.T.M
10. Permiso diario, sin expendio de bebidas alcohólicas, para:
- a) Eventos con expendio de alimentos fríos. 1 U.T.M
 - b) Eventos con expendio de alimentos preparados. 1 U.T.M
 - c) Eventos con música de cualquier tipo. 1 U.T.M
 - d) Eventos con espectáculos de cualquier tipo. 1 U.T.M
 - e) Eventos con baile. 1 U.T.M
11. Permiso mensual para la instalación de mesas y otros para la atención de público, anexos a establecimientos comerciales con venta y consumo de alimentos, por m² o fracción de ocupación en bien nacional de uso público, con diseño autorizado por la Unidad de Asesoría Urbana. 0,07 U.T.M
12. Permiso mensual para la exhibición de publicidad, que sea vista desde la vía pública, por m² cobrándose como tal la fracción del mismo.
- a) Permiso semestral para exhibición en letreros, carteles o avisos tipo adosados o antejardín, por m². 0,6 U.T.M
 - b) Permiso semestral para exhibición en letreros, carteles o avisos tipo cierre exterior, por m². 1,5 U.T.M
 - c) Permiso semestral para exhibición en letreros, carteles o avisos tipo cierre exterior de edificio en construcción, por m². 1 U.T.M
 - d) Permiso semestral para exhibición en letreros, carteles o avisos tipo cornisa, marquesina, sobretecho, monumentos o tótem, por m². 0,6 U.T.M
 - e) Permiso semestral para exhibición en letreros, carteles o avisos tipo toldo o mural, por m². 1,5 U.T.M
 - f) Permiso semestral para exhibición en letreros, carteles o avisos tipo globo o pendones, por m². 0,6 U.T.M
 - g) Permiso diario para exhibición en letreros, carteles o avisos tipo volante, por persona. 1 U.T.M
 - h) Permiso semestral para exhibición de publicidad en general exhibida en el mobiliario urbano emplazado en el bien nacional de uso público, tales como refugios y vallas peatonales u otros similares, por m². 0,75 U.T.M
 - i) Permiso semestral para exhibición de publicidad en general exhibida en vehículos de locomoción colectiva, m². 2 U.T.M
 - j) Permiso semestral para exhibición de letreros, carteles o avisos de otro tipo, no considerados en la Ordenanza de Publicidad, por m². 1,5 U.T.M

Los Derechos Municipales de publicidad estipulados en forma semestral, podrán ser pagados por mes.

Todos los elementos publicitarios que no cuenten con iluminación, directa o indirecta, tendrán un recargo en el valor de los derechos en un 50%.

Los elementos publicitarios a través de pantallas LED, tendrán un recargo en el valor de los derechos en un 50%

Todos los elementos publicitarios que no sean administrados por empresas publicitarias, tendrán una rebaja en el valor de los derechos en un 25%.

Los elementos publicitarios que cuenten con permisos municipales, deberán tener en el vértice inferior derecho el logotipo de la empresa.

Las empresas publicitarias podrán acogerse al pago anticipado de los derechos. Para ello, deberán presentar dentro de los primeros 5 días de cada mes, los respectivos inventarios de sus elementos publicitarios, cuyos formatos de presentación se entregarán en el departamento de Rentas y Patentes Municipales.

Se presumirá que las empresas publicitarias tienen todos sus elementos con publicidad, en ausencia de la presentación oportuna de los inventarios, formulándose los giros correspondientes.

El departamento de Rentas y Patentes Municipales en ausencia de pago oportuno por parte de los propietarios y/o administradores de los elementos publicitarios, podrá girar los derechos impagos a nombre de los avisadores, y en ausencia de ambos, podrá girar a nombre del dueño del predio donde está instalado el elemento

Tratándose de publicidad pagada o adherida en cualquier forma, que pueda ser vista u oída desde un bien nacional de uso público, el cobro de los derechos municipales que corresponda, podrá ser perseguido en forma indistinta en contra de la empresa de publicidad, como del promotor o propietario del espectáculo o actividad artística o deportiva.

- | | |
|---|---------|
| 13. Permiso diario para el comercio en bien nacional de uso público, en actividades religiosas. | 1 U.T.M |
| 14. Permiso diario para el comercio en bien nacional de uso público, en las celebraciones de fiestas patrias: | |
| a) Fondas, peñas y ramadas. | 2 U.T.M |
| b) Kioskos y stand | 1 U.T.M |
| 15. Permisos para el comercio en bien nacional de uso público, para festividades de navidad y año nuevo: | |
| a) Venta de tarjetas, mensual. | 1 U.T.M |
| b) Venta de árboles de navidad, mensual. | 1 U.T.M |
| c) Eventos particulares: | |

Hasta 250 m ²	50 U.T.M
Desde 251 m ² hasta los 500 m ²	75 U.T.M
Sobre 500 m ²	100 U.T.M
16. Permiso semanal por exposición y ventas ocasionales con patente municipal de otra comuna.	1 U.T.M
17. Permiso semestral para comerciantes de ferias libres.	
a) Ferias rotativas.	1 U.T.M
b) Feria campesina.	0,5 U.T.M
18. Permiso municipal por cada feriante autorizado a participar en la Feria Internacional de Arte Popular.	4 U.T.M
19. Permiso diario para puestos de venta en ferias de difusión de productos y/o servicios, ubicadas en bienes nacionales de uso público, organizadas por:	
a) Municipalidad de Concepción	Exento
b) Instituciones públicas, diario	0,10 U.T.M
c) Instituciones privadas, diario	0,20 U.T.M
20. Permiso diario para la exhibición vehículos en vía pública por m ²	0,05 U.T.M
21. Permiso semestral para vehículos y carros de arrastre autorizados para la venta en la vía pública, sin perjuicio del derecho establecido en el número 3.	2 U.T.M
22. Derechos transferencia de deudas hipotecarias municipales, entre particulares.	1 U.T.M
23. Derecho semestral a particulares para recolección de basuras en ferias, mercados, comercios, etc.	1 U.T.M
El vehículo al afecto deberá cumplir con:	
a) Autorización sanitaria.	
b) Acreditar que los residuos son depositados en relleno sanitario autorizado.	
24. Autorización especial transitoria para el expendio de bebidas alcohólicas, según artículo 19 de la Ley N°19.925, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.	1 U.T.M
25. Permiso para actividades artísticas o religiosas en la vía pública, sin amplificación:	
a) Semanal.	0,05 U.T.M
b) Mensual.	0,2 U.T.M
c) Semestral.	1 U.T.M
26. Permiso mensual para camping en zona rural.	0,5 U.T.M
27. Permiso diario de instalación de entretenimientos mecánicas, sin perjuicio del derecho establecido en el número 3.	1 U.T.M
28. Permiso semestral para vehículos, carros y puestos autorizados en Parque Bicentenario, Parque Ecuador, Plaza Acevedo.	
a) Parque Juegos Infantiles.	2 U.T.M
b) Para demás actividades.	1 U.T.M
29. Permiso semestral para carros y puestos autorizados en Plaza de Armas.	2 U.T.M

30. Permiso semestral para la venta de seguro automotriz obligatorio de 1 U.T.M accidentes personales (SOAP) en la vía pública. 1 U.T.M
31. Retiro y traslado de vehículos por grúa dispuesta por la municipalidad, sin perjuicio de cursarse la citación al Juzgado de Policía Local de turno, cuando corresponda. 0,5 U.T.M
32. Ocupación mensual del recinto de corralones municipales por parte de empresarios de grúas particulares, requeridos por Carabineros de Chile. 0,2 U.T.M
33. Derecho por cartel de prohibiciones de Ley de Alcoholes. 0,05 U.T.M
34. Permiso semestral para carros y puestos autorizados. 1 U.T.M
35. Permiso semestral para instalación de puestos autorizados en Plaza Perú. 0,25 U.T.M
36. Permiso anual para lustrabotas. 0,1 U.T.M
37. Permisos para ejercer temporalmente actividades económicas al interior de centros comerciales, galerías u otras propiedades privadas, por evento. 0,5 U.T.M
38. Certificados extendidos por Departamento de Rentas y Patentes Municipales. 0,1 U.T.M
39. Arriendo de cámaras de sufragio, por unidad. 0,1 U.T.M
40. Arriendo de urnas de sufragio, por unidad. 0,1 U.T.M
41. Retiro de quioscos u otras estructuras instaladas en bien nacional de uso público. 2 U.T.M
42. Desistimiento de solicitud de patente municipal ya tramitada. 0,15 U.T.M
43. Permiso vehículos y carros de arrastre (Food Truck) en ferias de difusión de productos y/o servicios, ubicadas en bienes nacionales de uso público, organizadas por:
 a) Municipalidad de Concepción 1 U.T.M
 b) Instituciones públicas, por evento 1,5 U.T.M
 c) Instituciones privadas, por evento 3 U.T.M

Las personas naturales inscritas en el registro Nacional de Discapacidad (RND) estarán exentas del pago de los derechos establecidos en el artículo 7º.

Artículo 8º. Fíjanse las siguientes tasas a los derechos municipales, por los siguientes servicios, permisos y autorizaciones:

1. Entrega de copias autorizadas por el secretario municipal de resoluciones o expedientes, por página. 0,075 U.T.M
2. Ratificación de finiquitos, así como sus copias autorizadas, actuando como ministro de fe el secretario municipal, por página. 0,075 U.T.M

3.	Derechos por permisos no consultados especialmente.	
a)	Diario.	0,50 U.T.M
b)	Semanal.	1 U.T.M
c)	Mensual.	2 U.T.M
d)	Semestral	3 U.T.M

**DERECHOS MUNICIPALES A SER GIRADOS POR
LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.**

Artículo 9º: Fíjanse las siguientes tasas a los derechos municipales que deben ser girados por la Dirección de Obras Municipales.

A) Derechos establecidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

1.	Subdivisión.	2% del avalúo del terreno
2.	Loteos.	2% del avalúo del terreno
3.	Obra nueva y ampliación.	1,5% del presupuesto
4.	Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisionales.	1% del presupuesto informativo
5.	Planos tipo autorizados por MINVU.	1% del presupuesto
6.	Reconstrucción.	1% del presupuesto
7.	Modificación de loteo	2% del avalúo fiscal del área de terreno que se modifica.
8.	Modificación de proyecto.	0,75% del presupuesto
9.	Demoliciones	0,5% del presupuesto
10.	Aprobación de planos de Ley de Copropiedad Inmobiliaria	2 cuotas de ahorro para la vivienda, por unidad a vender.
11	Certificado de Copropiedad Inmobiliaria	1 cuota de ahorro para la vivienda, por Certificado.
12	Cantidad de ejemplares certificados de Copropiedad Inmobiliaria	1 cuota de ahorro para la vivienda, por cada ejemplar certificado.
13.	Certificado de número	1 cuota de ahorro para la vivienda
14.	Certificado de línea, por calle.	1 cuota de ahorro para la vivienda
15.	Certificado de recepción, por unidad a recibir.	1 cuota de ahorro para la vivienda

Las edificaciones fiscales y de sus organismos descentralizados pagarán igualmente los derechos municipales comprendidos entre los números 1 al 13 precedente.

16. En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas, los derechos municipales se rebajarán de acuerdo a las siguientes normas:

Se considera como unidad repetida la casa individual aislada o pareada, ya sea de uno o dos pisos, que se repite en el conjunto, y en los edificios en altura con piso repetido la totalidad de un piso que se repite.

Nº de unidades	Disminución de derechos
3 a 5	10%
6 a 10	20%
11 a 20	30%
21 a 40	40%
41 a más	50%

- | | |
|---|--|
| 17. Aprobación de fusiones | 1 cuota de ahorro CORVI. |
| 18. Modificación de deslindes. | 2% del avalúo de la parte del terreno que se modifica. |
| 19. Rectificación de deslindes. | 1 cuota CORVI |
| 20. Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones. | 5% del presupuesto de instalación |
| 21. Certificado de asignación de número municipal por cada número que se otorgue. | 0,1 U.T.M |

B) Otros derechos cuyas tasas no están fijadas o no están consideradas en la Ley de Rentas Municipales.

- | | |
|---|-------------|
| 1. Ocupación de veredas con cierres para construcción, andamios o elevadores, por día por m ² por un monto de 0,2 U.T.M. | |
| a) En área centro. | 0,01 U.T.M |
| b) En vías primarias. | 0,008 U.T.M |
| c) En resto del área. | 0,005 U.T.M |
| d) En área de renovación urbana, incluidas el centro y aquellas que posteriormente se incorporen como proyectos inmobiliarios. | 0,003 U.T.M |

Con recargo del 50% en paseos peatonales y/o paseos con circulación mixta.

Con recargo del 50% para prórrogas de permiso y permisos que excedan los 180 días, aplicando este recargo sólo a los días adicionales.

Cuando se trate de inmuebles notificados de acuerdo a la normativa establecida en la Ordenanza N°4, de 22.12.98, sobre Ornato de Fachadas quedarán exentos del pago por ocupación establecido en este punto, siempre que esta ocupación no supere los diez días y con una superficie de hasta 10 m².

2.	Certificado de plano catastral, escala 1:1000, por cada hoja tamaño oficio.	0,1 U.T.M
3.	Aprobación de anteproyecto de loteo.	0,2% del avalúo fiscal.
4.	Copia de planos protocolizados:	
a)	0,1 U.T.M, si es menor de 1m ² .	
b)	0,2 U.T.M, si es mayor de 1m ² .	
5.	Copia de resolución o permisos protocolizados, por página.	0,06 U.T.M
6.	Permiso de instalación de letreros.	1% del presupuesto.
7.	Otorgamiento de certificados cuyos derechos no están contemplados específicamente:	
a)	De destino	0,2 U.T.M
b)	De uso de suelo	0,1 U.T.M
c)	De permiso edificación otorgada	0,1 U.T.M
d)	De recepción otorgada	0,1 U.T.M
e)	De factibilidad de instalación de letrero	0,1 U.T.M
f)	De transferencia	0,1 U.T.M
g)	De recepción de urbanización	0,1 U.T.M
h)	De habitar construcción antes de recepción	0,2 U.T.M
i)	De revalidar permiso para reducir a escritura pública	0,1 U.T.M
j)	De aprobación de anteproyecto	0,1 U.T.M
k)	De vivienda social	0,1 U.T.M
l)	Permiso y recepción simultáneo	0,1 U.T.M
		0,1 U.T.M
8.	Certificado de informaciones previas.	0,2 U.T.M
9.	Aprobación de anteproyecto de edificación.	10% del 1,5% del presupuesto de las obras.
10.	Derecho por movimiento de tierra según la siguiente fórmula:	
	0,2 U.T.M*Día+ 0,01 U.T.M*volumen.	
	Volumen, es el material a extraer o llenar expresado en metro cúbico.	
11.	Ocupación de espacio público de calles ciegas y pasajes en fondo de saco que acceda al espacio público, en una sola cuota, por una sola vez:	
a)	Para propiedades que no sean viviendas sociales.	1 U.T.M
b)	Para el caso de vivienda social.	0,2 U.T.M
12.	Copia en papel de información catastral, por m ² .	0,5 U.T.M
13.	Copia digital por plancheta.	0,2 U.T.M

14.	Copia digital del catastro urbano completo.	3 U.T.M
15.	Copia digital del Plano Regulador de la Comuna.	3 U.T.M
16.	Copia Ordenanza Local del Plano Regular Comunal, en medio magnético	0,5 U.T.M
17.	Copia Ordenanza Local del Plano Regulador Comunal, en papel.	1 U.T.M
18.	Copia de la Memoria Explicativa del Plano Regulador Comunal, en medio magnético.	0,5 U.T.M
19.	Copia de la Memoria Explicativa del Plano Regulador Comunal, en papel.	1 U.T.M
20.	Copia digital de planos escaneados de proyectos aprobados, enviada por correo electrónico o almacenado en medio proporcionado por el interesado, por lámina.	0,03 U.T.M
21.	Copia digital de planos escaneados de proyectos aprobados, enviada por correo electrónico o almacenado en medio proporcionado por el interesado, por cara por hoja.	0,001 U.T.M
22.	Desarchivo del expediente.	0,05 U.T.M
23.	Préstamo de planos de un expediente.	0,05 U.T.M
24.	Rectificación de Resolución de urbanismo (subdivisión, fusiones, loteos, áreas verdes, anteproyectos de loteo, etc.)	0,5 U.T.M
25.	Proyectos de Áreas Verdes.	0,5 U.T.M
26.	Recepción de Áreas Verdes.	0,1 U.T.M

C) La forma de determinar el monto de los presupuestos, compensaciones de derechos de edificación, facilidades para el pago de derechos por permisos de edificación, rebaja de derechos en conjuntos habitacionales con unidades repetidas, se regirán por las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

D) Estarán exentas de pago de derechos por permisos de edificación, la segunda etapa de la vivienda progresiva cuyo valor no exceda de 200 U.F y las viviendas sociales que ejecute la municipalidad.

**DERECHOS MUNICIPALES QUE AUTORIZARÁ LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADIO
Y GIMNASIOS MUNICIPALES Y GIRARÁ LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.**

Artículo 10º: Fíjanse las siguientes tasas a los derechos que autorizará la administración del Estadio Municipal Ester Roa Rebolledo y del Gimnasio Municipal y que girará la Dirección de Administración y Finanzas.

1.	Derecho de cancha por ocupación del Estadio Municipal:	
	a) Partidos clase a.	150 U.T.M
	b) Partidos clase b.	45 U.T.M
	c) Partidos clase c.	15 U.T.M
	d) Partidos clase d.	7 U.T.M
	e) Partidos clase e.	1,5 U.T.M

Para el efecto de la aplicación de este artículo, se entenderá por:

Partido clase a: Los que se conocen como "clásicos" y los de "alta convocatoria" o de "alto riesgo" o "Selección Nacional absoluta de fútbol" u otra expresión similar que signifique interés masivo de participación.

Partido clase b: Aquellos de la denominada "Primera División A, Copa Chile y amistosos nacionales e internacionales, en que intervenga al menos un equipo de primera división o cualquiera sea su denominación" Y que no revistan el carácter de "clásicos" o de "alta convocatoria" o de "alto riesgo" u otra expresión similar que signifique interés masivo de participación.

Partido clase c: Aquellos de la denominada "Primera B, Copa Chile y amistosos nacionales e internacionales, en que intervenga exclusivamente equipos de Segunda división profesional o cualquiera sea su denominación, que no revistan el carácter de "clásicos" o de "alta convocatoria" o de "alto riesgo" u otra expresión similar o que signifique interés masivo de participación.

Partido clase d: Aquellos de la denominada "Primera B, Copa Chile y amistosos nacionales e internacionales, en que intervenga exclusivamente equipos de Segunda división profesional o cualquiera sea su denominación, que no revistan el carácter de "clásicos" o de "alta convocatoria" o de "alto riesgo" u otra expresión similar o que signifique interés masivo de participación.

Partido clase e: Aquellos de la denominada "Primera B, Copa Chile y amistosos nacionales e internacionales, en que intervenga exclusivamente equipos de Segunda división profesional o cualquiera sea su denominación, que no revistan el carácter de "clásicos" o de "alta convocatoria" o de "alto riesgo" u otra expresión similar o que signifique interés masivo de participación.

	Estadio Municipal	Gimnasio Municipal	Pista Atlética
2. Entrenamientos clubes profesionales y amateur, por hora.	3 U.T.M	0,5 U.T.M por uso diurno 1 U.T.M por uso nocturno	
3. Reconocimiento de cancha, por hora.	2 U.T.M		
4. Derechos ocupación actos religiosos, por hora.	3 U.T.M	0,5 U.T.M por uso diurno 1 U.T.M por uso nocturno	
5. Derechos de ocupación por eventos deportivos de empresas, por hora.	6 U.T.M	0,5 U.T.M por uso diurno 1 U.T.M por uso nocturno	3 U.T.M
6. Derechos de ocupación en eventos artísticos comerciales.	La productora pagará una tarifa fija de 300 U.T.M por este concepto.	40 U.T.M	
7. Derechos ocupación sector Norte o Sur estadio para eventos artísticos comerciales.	La productora pagará una tarifa fija de 100 U.T.M por este concepto.		
8. Derechos ocupación ADICPA, Asociación de Colegios Particulares, por hora.	3 U.T.M	0,5 U.T.M por uso diurno 1 U.T.M por uso nocturno.	1 U.T.M
9. Derechos por ocupación de Universidades, institutos profesionales, institutos técnicos, colegios particulares, por hora.	3 U.T.M	0,5 U.T.M por uso diurno 1 U.T.M por uso nocturno	1 U.T.M
10. Derechos por ocupación de clubes y asociaciones no profesionales, organismos públicos, etc., por hora.	3 U.T.M	0,5 U.T.M por uso diurno 1 U.T.M por uso nocturno	1 U.T.M
11. Derecho de ocupación gimnasio en programas deportivos profesionales, por hora.		0,5 U.T.M por uso diurno 1 U.T.M por uso nocturno	
12. Derechos por iluminación estadio por primer bloque que contempla 2 horas.	Nivel Full lux: 11 U.T.M Nivel Intermedio 1200 lux: 8 U.T.M Nivel básico 600		Nivel Full lux: 11 U.T.M Nivel Intermedio 1200 lux: 8 U.T.M Nivel básico 600

	lux: 5 U.T.M En caso de sobrepasar el primer bloque (2 horas) se deberá pagar el tiempo ocupado en forma proporcional al valor del nivel de iluminación.		lux: 5 U.T.M En caso de sobrepasar el primer bloque (2 horas) se deberá pagar el tiempo ocupado en forma proporcional al valor del nivel de iluminación.
13. Derecho de ocupación por salones VIP y VVIP por instituciones públicas o privadas, para capacitación y seminarios u otra actividad autorizada, por hora.	2 U.T.M		
14. Derecho de ocupación de salón de conferencia por instituciones públicas o privadas, para capacitación y seminarios u otra actividad autorizada, por hora.	1 U.T.M		
15. Derechos de ocupación Salas multiuso por instituciones públicas o privadas por hora.	0,5 U.T.M		
16. Derecho de ocupación de estacionamientos por instituciones públicas o privadas, para realizar eventos por hora. a) Estacionamiento por Avda. Gral. Bonilla. b) Estacionamiento por Avda. Collao.	1 U.T.M 0,5 U.T.M		
17. Derecho de ocupación por cada local comercial, por día.	Para los eventos deportivos, artísticos, comerciales y actividades que se		

	realicen. 0,5 U.T.M Local de 15 a 17 m ² 1 U.T.M Local de 50 a 55 m ²		
18. Derecho por vendedor móvil, por día.	Para los eventos deportivos, artísticos, comerciales y actividades que se realicen, se pagará: 0,05 UTM		
19. Derecho por confitero, en lugar fijo, valor por m ² , por día.		0,1 U.T.M	
20. Derecho por venta de merchandising, similares o como se les denomine, valor por m ²	1 U.T.M	1 U.T.M	
21. Publicidad en pantalla LED existentes en el estadio, hasta 40 segundos por pantalla, hasta 6 apariciones por evento. La exhibición de estos mensajes visuales, debe ser única y exclusivamente de carácter comercial.	1 U.T.M		
22. Publicidad en el Estadio y Gimnasio con excepción de los partidos de fútbol. a) Estadio, por m ² o fracción, anual. b) Estadio, por m ² o fracción, por evento. c) Gimnasio, por m ² o fracción, por evento. La letra b y c se recargarán en un 100% tratándose de espectáculos televisados.	6 U.T.M 0,4 U.T.M 0,4 U.T.M	4 U.T.M 0,4 U.T.M	

El valor a cobrar por derechos de ocupación de eventos artísticos comerciales que realicen sobre la carpeta de césped de la cancha, no incluye carpeta de protección de césped, por lo tanto, cada productora deberá a su costo colocar carpeta de protección, previo visto bueno de la administración del estadio.

La Administración del Estadio tiene la facultad de analizar caso a caso el uso de la cancha de acuerdo a las condiciones en que ésta se encuentre.

Para todos los efectos derivados de la presente ordenanza, se entenderá por "uso nocturno" en el Gimnasio Municipal, al horario que va desde las 18.00 horas en adelante.

Sin perjuicio de lo anterior, el Alcalde podrá, por resolución fundada, eximir del pago por los derechos establecidos en los números 4, 5, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15 y 16 del presente artículo, ya sea de forma parcial o total, a personas jurídicas o naturales, para actividades que no persigan fines de lucro, o para actividades en que tenga interés el municipio, materias que en todo caso serán evaluados por el Alcalde.

El Alcalde podrá eximir a las instituciones profesionales, colegios, universidades u otros que realicen actividades en conjunto con el municipio en las distintas áreas del accionar de éste.

Al momento de suscribir el contrato de arrendamiento y con el objeto de caucionar el fiel cumplimiento de las de las obligaciones contenidas en él, el organizador deberá entregar una boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, consistente en una boleta bancaria o vale vista u otra que permita realizar su cobro de manera rápida y efectiva, la cual deberá ser tomada a nombre de la I. Municipalidad de Concepción, con una fecha mínima de vigencia de 30 días posteriores al día de realización del evento. El monto de la garantía se determina conforme a la siguiente tabla:

	Ocupación Estadio Municipal	Gimnasio Municipal
a) Partidos clase A	100 U.T.M	
b) Partidos clase B	20 U.T.M	
c) Partidos clase C	10 U.T.M	
d) Partidos clase D	5 U.T.M	
e) Partidos clase E	3 U.T.M	
f) Derecho de ocupación en eventos artísticos comerciales.	500 U.T.M	10 U.T.M

DERECHOS A SER GIRADOS POR CONSTRUCCIONES.

Artículo 11°. - Fíjanse las siguientes tasas a los derechos municipales que girará la Unidad de Construcciones:

1. Por los siguientes certificados, se pagarán los siguientes derechos:

- | | |
|---|------------|
| a) Inscripción en el registro de Contratistas, anual. | 0,75 U.T.M |
| b) Renovación de Inscripción en el Registro de Contratista, bianual | 0,5 U.T.M |
| c) Vigencia de Inscripción en el Registro de Contratistas | 0,2 U.T.M |
| d) Obras Ejecutadas | 0,3 U.T.M |
| e) Revisión de Proyectos y Certificados de Recepción de obras de alumbrado público en Loteos nuevos, Infraestructura Vial y Áreas Verdes. | 1,5 U.T.M |

2. Por los permisos y servicios sobre "ocupación transitoria del espacio público por faenas relacionadas con obras en la propiedad privada e instalaciones de utilidad pública", se cobrarán los siguientes derechos:
- 3.

a) Ocupación temporal del espacio público por rupturas de aceras, calzadas, áreas verdes y otros, para la instalación de servicios de utilidad pública. Para el cobro se aplicará la siguiente fórmula:	0,75 U.T.M
$X = M \times T \times C \times R \times O \times A \times 0,01 \text{ U.T.M}$	
X = Valor a cancelar	
M = Metros cuadrados de ruptura	
T = Tiempo en N° de días	
C = Tipo de calzada: - Pavimento, adoquín asfalto, hormigón =2 - Tierra =1	
R = Tipo de Ruptura: - Calzada = 2; - Acera = 1,5; - Área Verde = 1	
O = Tipo de Obra: - Obras individuales = 1; - Obras colectivas = 0,5; - Obras Matrices = 0,1; - Obras Poliductos = 0,05	
A = Tipos de Áreas y/o Vías: - Área Centro y Vías Primarias = 1 - Vías Secundarias = 0,5	
OBRA INDIVIDUAL	Corresponde a la intervención realizada por una Empresa para dar servicio particular a uno o más inmuebles.
OBRA COLECTIVA	Corresponde a la intervención realizada por una o más empresas para dar servicio particular a no más de dos inmuebles.
OBRA MATRIZ	Corresponde a la intervención realizada por una o más empresas para instalar redes troncales bajo la modalidad de coordinación indicada en el artículo 5°.
OBRA POLIDUCTO	Corresponde a la intervención realizada por una o más empresas bajo la modalidad de coordinación indicada en el artículo 5°.
b) Sin perjuicio de los permisos y servicios señalados precedentemente, el mínimo a pagar por cualquier rotura en B.N.U.P no podrá ser inferior a 0,25 U.T.M.	

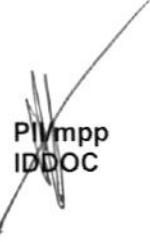
Artículo 12°. – La presente ordenanza constituye el texto actualizado y refundido de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, y comenzará a regir a contar del 1° de enero de 2019, sin perjuicio de los nuevos derechos establecidos, cuya vigencia comenzará a regir el primero día del mes siguiente al de su publicación, dejándose sin efecto cualquier disposición anterior sobre la materia.

Artículo 13°. – Deróguense todas las disposiciones anteriores que regulen las materias comprendidas en la presente ordenanza.

El presente Acuerdo fue adoptado con el **voto favorable** del Presidente del Concejo Municipal Concepción don Jaime Monjes Farías y de los Concejales, Joaquin Eguiluz Herrera, Emilio Armstrong Delpin, Boris Negrete Canales, Cristian Paulsen Espejo-Pando, Alex Iturra Jara y Ricardo Tróstel Provoste.



PABLO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL



PII mpp
IDDOC